



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota N° 242 - 2023.-

Letra Mun U.

Expte. E – 3459 / 2023.-

Ushuaia, 23 OCT 2023

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Me dirijo a Usted, a efectos de elevar el Proyecto de Ordenanza que fuera el resultado de lo actuado en el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U) en la sesión ordinaria del fecha veintiséis (26) de febrero de 2018 en el marco del Expediente DU-469/2018: "Desafectación de Espacio Verde para afectar a espacio de uso comunitario" G-09-08. El que fuera posteriormente tramitado por el expediente electrónico E-3459/2023.

En tal sentido, para mayor información se adjunta a la presente el Expediente indicado en soporte electrónico, donde se incluye el informe de la Dirección de Urbanismo y el Acta Co.P.U. N.º 195 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2018.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

|  |                      |
|--|----------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA<br>MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA<br>ASUNTOS INGRESADOS |                      |
| Fecha:   | 23 OCT 2023 Hs. 1254 |
| Numero:  | 354 Fojas: 24        |
| Expe. N°   |                      |
| Girado:  |                      |
| Recibido:  |                      |

Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter Vunto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Sr. Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

PROYECTO DE ORDENANZA  
*EL CONCEJO DELIBERANTE*  
*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*  
*SANCIONA CON FUERZA DE*  
*ORDENANZA*

**ARTÍCULO 1º: DESAFECTACIÓN.** Desafectar del uso público, una superficie aproximada de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (2.370 m<sup>2</sup>) del Espacio Verde identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, como Sección G, Macizo 09, Parcela 08, para ser afectados a la creación de dos (2) parcelas, de acuerdo al croquis que corre agregado a la presente como Anexo I.

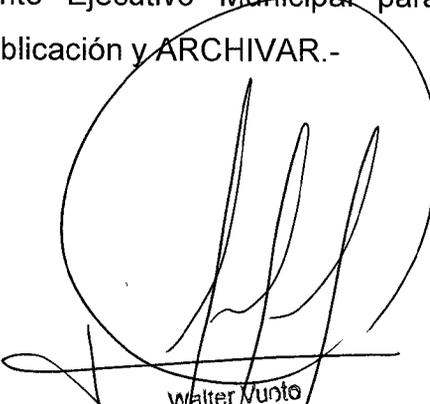
**ARTÍCULO 2º: CONDICIONAMIENTO.** Las parcelas establecidas en el artículo precedente, tendrán como destino exclusivo la incorporación a la disponibilidad de tierras municipales para uso de Bien Público e Interés Social.

**ARTÍCULO 3º: OTORGAMIENTO:** Otorgar a las parcelas enunciadas en el Artículo 1º, la zonificación "PE: Proyectos Especiales".

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

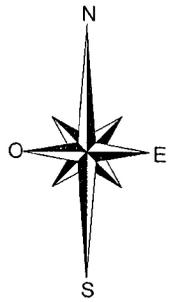
ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_

DADA EN SESION \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_



Walter Muroto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

AVENIDA PERITO FRANCISCO PASCASIO MORENO



CALLE CONCEJAL M.C. ANA ORTIZ DE CACHIN

9

Antena Implantada  
s/Convenio N° 8048  
Parcela (B) propuesta  
140 m<sup>2</sup> aprox.

32

8

Espacio Verde A Desafectar

Parcela (A) propuesta  
para uso de interes social  
2230 m<sup>2</sup> aprox.

CANAL BEAGLE



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION TERRITORIAL

Walter...  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

tema: PARCELA 8 DEL MACIZO 9 DE LA SECCION G  
(ESPACIO VERDE)

departamento  
Agrimensura

dirección:  
D.A. e I.T.

plano de:

ANEXO I - ORD. MUN. N°

visado:

fecha:  
Septiembre/2023

dibujo:  
Fabian Nacuchi

escala:  
s/esc.



# Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO  
MUS-E-3459-2023

AÑO  
2023

FECHA 14/04/2023

INICIADOR  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA

--

EXTRACTO

**Tema:** Solicitud de predio

**Detalle:** CLUB ATLÉTICO CASA MAGALLANES

**Interesado:**

**DNI/CUIL/CUIT:**

**Telefono:**

**Mail:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE GOBIERNO  
TRABAJO Y JUSTICIA  
Dirección de Personas Jurídicas

45

Denuncia:

VISTO, el Expediente Nro. 2202/94 caratulado:  
"ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO CASA MABALLANES PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO" s/ Personería Jurídica"; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad reúne los requisitos legales exigidos por el Art. 338 Inc. 1ro. 2da. parte del Código Civil.

Por ello:

EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS  
D I S P O N E:

ARTICULO 1ro.- AUTORIZAR a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO CASA MABALLANES PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" constituida el día 30 de julio de 1993 y aprobar su estatuto social obrante a fs. 7/19, del expediente de referencia, en el Libro Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el número 173, Folia número 37, año 1994.-

ARTICULO 2do.- Regístrese y rubriquense los libros a presentar. Líbrrese cheque a favor de la señora Hector Valentina ECHT por la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$200) en concepto de devolución del patrimonio demostrado.

ARTICULO 3ro. Notifíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

DISPOSICION D.P.J. Nro. 043/94.-



ORIGINAL  
Belle

Ushuaia,

VISTO, el Expediente Nro. 2202/94 constituido:  
"ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO CASA MAGALLANES PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO" s/ Personería Jurídica" y

CONSIDERANDO:

Que la entidad reúne los requisitos legales exigidos por el Art. 338 Inc. 1ro. 2da. parte del Código Civil.

Por ello:

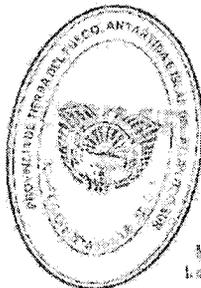
EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS  
D I S P O N E:

ARTICULO 1ro.- AUTORIZAR a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO CASA MAGALLANES PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" constituida el día 30 de julio de 1993 y aprobar su estatuto social obrante a fs. 2/19, del expediente de referencia, en el Libro Registro de Asociaciones Civiles "A", bajo el número 173. Folio número 57, año 1994.-

ARTICULO 2do.- Regístrese y rubriquense los libros a presentar. Librese cheque a favor de la señora Hector Valentín ECHE por la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$200) en concepto de devolución del patrimonio demostrado.

ARTICULO 3ro. Notifíquese, dese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

DISPOSICION D.F.J. Nro. 043/94.-



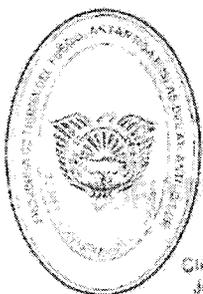
*Claudia B. Zampaloni*  
Claudia B. Zampaloni  
Jefe Departamento  
Mesa de Entradas y Archivo  
Legislación General de Justicia

*[Handwritten signature]*  
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
Legislación General de Justicia

USHUAIA, 07 de ABRIL de 1994.-

En la fecha retire original disposición  
Inscripción nº 043/94, y cheque nº C 26561924 por  
\$ 200,00 del BANCO NACION ARGENTINA.-

EDUARDO GERMAN DAMONTE  
ABOGADO  
C.S.J.N. T857 Fº 473



COPIA DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*  
Cecilia Zamboni  
Jefe Departamento  
Mesa de Entradas y Archivo  
Inspección General de Justicia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA  
=====

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

"2018 - AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN".

### CERTIFICADO DE DOMICILIO N° 04/2018

En mi carácter de Jefe de División de Notificaciones **CERTIFICO** que, de acuerdo al Informe N° 04/2018 emitido por la suscripta y mediante el cual hace constar que el día 05 de Abril de 2018, se ha presentado en el domicilio sito en **San Martin N° 1535, de la Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego**, y ha constatado que en dicho domicilio funciona la sede social de la entidad denominada **"ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO CASA MAGALLANES PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"**

Se extiende el presente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58° Inciso 4to y Artículo 77° del Anexo "A" de la Disposición I.G.J 60/07.....

Ushuaia, 05 de abril de 2018

Jefe de División de Notificaciones  
Inspección General de Justicia

**ESTATUTO SOCIAL "ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO CASA MAGALLANES  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".**

**Título I.**

**DENOMINACION. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL.**

**ARTICULO 1°.-** Con la denominación de "Asociación Civil Club Atlético Casa Magallanes Provincia de Tierra del Fuego", se constituyó el día 30 de julio del año 1993, una entidad con carácter civil sin fines de lucro, en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

**ARTÍCULO 2°.-** Son sus propósitos básicos agrupar a todo vecino de la ciudad de Ushuaia, como así también a todas aquellas personas que quieran formar parte de la misma, y son sus objetivos:

- a) Promover y fomentar la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, proponiendo a la elevación físico cultural, moral y social del asociado y sus respectivas familias.
- b) Organizar reuniones sociales, artísticas, culturales y deportivas.
- c) Estimular el progreso y contribuir a la realización de toda manifestación deportiva tendiente a elevarla y dignificarla.

**Título II.**

**CAPACIDAD. PATRIMONIO SOCIAL.**

**ARTÍCULO 3°.-** La asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones, como asimismo podrá operar con instituciones bancarias públicos y/o privadas.

**ARTICULO 4°.-** El patrimonio se encuentra compuesto por los bienes que posee en la actualidad, y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título:

- a) las cuotas sociales que abonen sus asociados;
- b) las donaciones, herencias, legados y subvenciones;
- c) el producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada o ingreso lícito;
- d) las rentas de sus bienes.

**Título III.**

**CATEGORIA DE ASOCIADOS. CONDICIONES DE ADMISION. OBLIGACIONES Y DERECHOS. REGIMEN DISCIPLINARIO.**

**ARTÍCULO 5°.-** Se establecen las siguientes categorías de asociados:

1) **ACTIVOS:** los que sean mayores de 18 años y estén de acuerdo con las actividades y los objetivos de la institución, aceptando sus estatutos y finalidades, y soliciten su afiliación a la entidad; la Comisión Directiva podrá aceptar al peticionante, quien se deberá comprometer en tal caso a cumplir con las obligaciones de este estatuto respecto de su condición de asociado. Los asociados activos tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- a) abonar las cuotas sociales;

*[Handwritten signature]*



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**LIRIA P. BARRIA RUIZ**  
Subdirectora General  
de Fines Sin Fines de Lucro  
Inspección General de Justicia

b) cumplir las demás obligaciones impuestas por este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de asamblea y de Comisión Directiva;

c) voz y voto en las asambleas; elegir y ser elegidos para integrar los órganos sociales, con la condición de una antigüedad mínima de seis (6) meses en esta categoría.

2) ADHERENTES: los mayores de 18 años y que aporten a la institución la cuota social que establezca periódicamente la asamblea de la entidad para esta categoría de asociados. Tendrán las mismas obligaciones y derechos que los activos, salvo el derecho de votar y ocupar cargos directivos en la entidad. Los asociados adherentes que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma.

3) HONORARIOS: los que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un veinte por ciento (20%) de los asociados con derecho a voto. La permanencia a esta categoría es una mera mención honorífica y por lo tanto no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma.

4) CADETES: los menores de 18 años de edad, con autorización de padres o tutor, estarán obligados a pagar la cuota social ordinaria y las contribuciones extraordinarias que establezca la asamblea de asociados.

ARTÍCULO 6º.- Los asociados activos, adherentes y cadetes estarán obligados a pagar la cuota social ordinaria y las contribuciones extraordinarias que establezca la asamblea de asociados.

ARTÍCULO 7º.- El asociado que se atrase en el pago de tres (3) cuotas sociales será notificado fehacientemente, de su obligación de ponerse al día con la tesorería de la entidad. Pasado un (1) mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso.

ARTÍCULO 8º.- El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para socio o por fallecimiento, renuncia, cesantía o exclusión.

ARTÍCULO 9º.- La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados sanciones, las cuales se graduarán de acuerdo con la falta y las circunstancias que rodearen los hechos incriminados. Serán motivos o causas que determinarán la aplicación de tales sanciones:

a) amonestación (incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de la asamblea);

b) suspensión por conducta notoria o falta reiterada del inc. a);

c) cesantía (de acuerdo a lo previsto en el art. 7 de este estatuto);

d) expulsión (hacer daño voluntariamente a la entidad, provocar desórdenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA P. BARRIA RUIZ  
Subdirectora General  
de Interes Sin Fines de Lucro  
Inspección General de Justicia

ARTÍCULO 10º.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el asociado afectado podrá interponer dentro del término de quince (15) días de ser notificado de la resolución, el recurso de apelación por ante la asamblea convocada al efecto, dentro de los treinta (30) días. Dicho recurso tendrá efectos suspensivos.

**Título IV.**

**AUTORIDADES DE LA ASOCIACION.**

ARTICULO 11º.- De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este estatuto, las autoridades de la asociación se constituyen por los siguientes órganos sociales: a) Asamblea de asociados; b) comisión directiva; c) órgano de fiscalización.

**Título V.**

**COMISION DIRECTIVA. ORGANO DE FISCALIZACION. ATRIBUCIONES Y DEBERES. MODO DE ELECCION. DISPOSICIONES COMUNES PARA AMBOS ORGANOS SOCIALES.**

ARTÍCULO 12º.-La Comisión Directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar la asociación. La misma estará compuesta por cinco (5) miembros titulares, quienes desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y DOS Vocales Titulares. El mandato de los mismos durará DOS años. Habrá además UN Vocal Suplente, quien durará asimismo DOS años en sus funciones. Los miembros podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 13º.-El Órgano de Fiscalización se encargará de fiscalizar y controlar la administración social. Se integrará con UN miembro titular. Tendrá además UN miembro Suplente. El mandato de los mismos será de DOS años. Los miembros podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 14º.- Para formar parte de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, titulares y suplentes, se requiere ser mayor de edad (18 años), ser socio activo y poseer una antigüedad mínima de seis meses esta categoría, estar al día con el pago de la cuota social y las contribuciones extraordinarias .

ARTÍCULO 15º.- Los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas serán elegidos en la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos, por cargos a ocupar (nominal), a libre propuesta de candidatos. Los postulantes deberán cumplir con los requisitos del art. 14º. La votación será a mano alzada.

ARTICULO 16º.- El mandato de los miembros a que se refiere el artículo anterior, podrá ser revocado por la asamblea de asociados en cualquier momento, y no le será permitido percibir remuneración o emolumento alguno por los servicios que preste en tal carácter.

ARTICULO 17º.- En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que provoque la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el Vocal Titular que corresponda por orden de lista. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho titular.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA MARICRUIZ  
Subdirectora General  
de Tintes Sin Pines de Lucre  
Inspección General de Justicia

ARTICULO 18°.-La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes en el día y la hora que se determine en la primera reunión anual y, además, toda vez que sea citada por el Presidente o el Órgano de Fiscalización o cuando lo pidan tres (3) miembros, debiendo celebrarse la reunión dentro de los diez (10) días. La citación se efectuará al correo electrónico denunciado por el miembro del órgano de administración, con siete (7) días de anticipación, en el caso de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los dos (2) días de remitido, deberá convocarse a los miembros por circulares con una anticipación de por lo menos cinco (5) días a la celebración del acto. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieran el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en la cual se hubiera resuelto el asunto a reconsiderarse.

ARTÍCULO 19°.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva los que se enuncian seguidamente:

- a) ejecutar las resoluciones de las asambleas; cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos, interpretarlos en caso de duda con cargo a dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre;
- b) dirigir la administración de la asociación;
- c) convocar a asambleas;
- d) resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados;
- e) aplicar las sanciones previstas en este estatuto;
- f) nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social (los cuales no podrán ser asociados de la entidad); fijarles sueldo, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos;
- g) presentar a la asamblea general ordinaria la memoria, el balance general o informe económico patrimonial (según corresponda), el Inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe del Órgano de Fiscalización. Todos esos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los asociados con la anticipación requerida para la convocatoria de asambleas ordinarias;
- h) Realizar los actos que especifica el artículo 375° del código civil y comercial de la Nación, con excepción de los incisos c, i, j, l y m de la mencionada clausula y concordantes, aplicables a su carácter jurídico con cargo a dar cuenta a la primera asamblea que se celebre en forma particular exponiéndolo como un punto del orden del día, salvo los casos de adquisición, enajenación, constitución de gravámenes, transferencia o adquisición de dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles registrables en que será necesaria la previa autorización por parte de una asamblea, la cual deberá tratar en forma expresa y particular en el orden del día;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA P. HARRIA RUIZ  
Subdirectora General  
de Bienes Sin Fines de Lucro  
Inspección General de Justicia

i) dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las cuales deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas ante el órgano competente, sin cuyo requisito no podrá entrar en vigencia.

ARTICULO 20°.- Cuando el número de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán convocar dentro de los quince (15) días a asamblea a los efectos de integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo; en esta última situación, procederá que el Órgano de Fiscalización cumpla con la convocatoria precitada; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.

#### **DEL PRESIDENTE.**

ARTÍCULO 21°.- El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los deberes así como las atribuciones que se detallan a continuación:

- a) citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y Presidir las;
- b) derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votarán nuevamente para desempatar;
- c) firmar con el Secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la asociación;
- d) autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva; no permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos en este estatuto;
- e) dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva cuando se altere el orden y se falte el debido respeto;
- f) velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar el estatuto, reglamento y las resoluciones de asamblea y Comisión Directiva;
- g) sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva;
- h) ejercer la representación de la asociación.

#### **DEL SECRETARIO.**

ARTÍCULO 22°.- El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los siguientes deberes y atribuciones que se enumeran a continuación:

- a) asistir a las asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las cuales se ascantarán en el libro correspondiente, firmando juntamente con el Presidente;
- b) firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación;
- c) citar a las sesiones de Comisión Directiva de acuerdo con lo previsto por este estatuto;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA P. BARRIA RUIZ  
Subdirectora General  
de Fines Sin Fines de Interés  
Inspección General de Justicia

d) llevar el libro de actas de sesiones de asambleas y comisión directiva, y de acuerdo con el tesorero, el libro de registro de asociados.

**DEL TESORERO.**

ARTICULO 23°.- El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente, en caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas;
- b) llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- c) llevar libros de contabilidad;
- d) presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y preparar anualmente la memoria, el balance general y la cuenta de gastos y recursos e inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva, previamente a ser sometidos a la asamblea ordinaria;
- e) firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
- f) efectuar en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva;
- g) dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización, toda vez que lo exija.



**DE LOS VOCALES TITULARES Y DEL SUPLENTE.**

ARTÍCULO 24°.- Corresponde a los Vocales Titulares:

- a) asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto;
- b) desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confie,
- c) reemplazar en el orden de lista a los cargos vacantes.

ARTÍCULO 25°.- Corresponde al Vocal Suplente:

- a) concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto; no serán computables sus asistencias, a los efectos de lograr el quórum;
- b) entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto;
- c) asumir el cargo que corresponda en reemplazo por vacancia permanente de un titular, luego del corrimiento de lista.

**DEL ORGANOS DE FISCALIZACION.**

ARTÍCULO 26°.-El Órgano de Fiscalización tiene las atribuciones y deberes detallados a continuación:

- a) examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres (3) meses;
- b) asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente;
- c) fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

LIRIA P. BARRIA RUIZ  
 Subdirectora General  
 de Bases Sin Fines de Lucro  
 Inspección General de Justicia

- d) verificar el cumplimiento de las leyes, el estatuto y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- e) dictaminar sobre la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de gastos y recursos presentada por la Comisión Directiva;
- f) convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;
- g) solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria cuando lo Juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento del órgano competente (Inspección General de Justicia) cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
- h) vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer la regularidad de la administración social.
- i) solicitar veedor al órgano competente.

**Titulo VI.**

**DE LAS ASAMBLEAS.**

ARTÍCULO 27°.- La asamblea de asociados es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la asociación. Sus decisiones, en tanto se encuadren en el orden del día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los asociados.

ARTICULO 28°.- Habrá dos clases de asambleas generales: ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar, al menos, una vez al año dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de Diciembre de cada año. En ellas se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Dictamen del Órgano de Fiscalización, Balance General o Informe Económico Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario;
- b) Elegir a los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, titulares y suplentes;
- c) Fijar las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias;
- d) Tratar otro asunto ordinario incluido en el orden del día.

ARTICULO 29°.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o el veinticinco por ciento (25%) de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez (10) días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de tal solicitud; y si no se tomase en consideración la misma o se negare infundadamente, a juicio del órgano competente, se procederá de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Corresponde a este tipo de asambleas:

- a) Modificaciones Estatutarias, y/o Reglamentarias;
- b) Considerar la adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre los mismos, propuestos por la Comisión Directiva;
- c) Tratar las sanciones disciplinarias;



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

LIRIA P. BARRIA RUIZ  
Subdirectora General  
de Entes Sin Fines de Lucro  
Inspección General de Justicia

d) Considerar la fusión, transformación, escisión y disolución de la Asociación;

e) Tratar cualquier asunto incluido en el orden del día.

ARTICULO 30º.- La convocatoria a asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, será a través de algún medio masivo de comunicación con quince (15) días de anticipación, debiendo asimismo informar al Órgano competente en los plazos que correspondan. Además se podrá comunicar la convocatoria a los correos electrónicos denunciados por los socios. Con la anticipación de quince (15) días requerida para la convocatoria, se deberá poner a disposición de los asociados la memoria, el balance general o informe económico patrimonial (según corresponda), el Inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamento, el proyecto de las mismas se deberá poner a disposición de los asociados con idéntica anticipación. En las asambleas no se podrá tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.

ARTICULO 31º.- Las asambleas se celebrarán válidamente, habiendo cumplido con los plazos y notificaciones previstos en el artículo anterior, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

ARTÍCULO 32º.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto. Los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización no podrán votar con los asuntos relacionados con su gestión.

ARTICULO 33º.- Al efectuarse la convocatoria para la asamblea se formulará un padrón de asociados tomado del registro correspondiente en condiciones de intervenir en la misma, el cual será puesto a la libre inspección de los asociados, con quince (15) días de anticipación, pudiendo oponerse reclamos hasta cinco (5) días antes de la asamblea, los cuales serán resueltos dentro de los dos (2) días de interpuestos. Dicho padrón deberá ser presentado al órgano de control, conjuntamente con la documentación correspondiente, y en los plazos que correspondan.

**Título VII.**

**DE LA DISOLUCION SOCIAL.**

ARTICULO 34º.- La asamblea no podrá resolver la disolución de la asociación mientras existan suficientes asociados para integrar los órganos sociales dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación; en caso de acefalía de la misma, se designarán los fiscalizadores que la asamblea determine. Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el remanente de los bienes sociales se destinará en partes iguales a Bomberos Voluntarios de Ushuaia, Cruz Roja Argentina y Federación de Fútbol de Salón de Ushuaia; o al estado provincial, en el mismo acto en el que se resuelve la disolución.

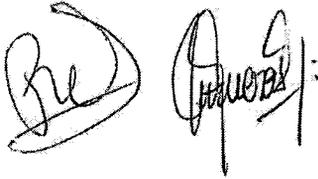


**Título VIII. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

LIRIA P. BARRIA RUIZ  
Subdirectora General  
de Fines Sin Fines de Lucro  
Inspección General de Justicia

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

ARTICULO 35°.- Facultase a la Comisión Directiva o a la persona que la misma designare al efecto, para considerar y en su caso, aceptar las observaciones que las Autoridades competentes pudieran formular al presente Estatuto.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIRIA P. BARRIA RUIZ  
Subdirectora General  
de Bases Sin Fines de Lucro  
Inspección General de Justicia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur,  
República Argentina  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
\*\*\*\*\*  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Ushuaia, 8 de Noviembre de 2018

VISTO el Expediente N° 2202/94 del Registro de esta Inspección General de Justicia caratulado "Asociación Civil Club Atlético Casa Magallanes Provincia de Tierra del Fuego S/ Personería Jurídica", y;

**CONSIDERANDO**

Que dicha entidad fue autorizada a funcionar con carácter de persona jurídica en los términos del Artículo 33° del Código Civil con fecha 6 de Abril del 1994 mediante Disposición D.P.J. N° 043/94, y posee la Matrícula N° 173.

Que a fs. 945 obra presentación suscripta por el Presidente y la secretaria de la entidad, en la cual solicita la inscripción de la modificación realizada a su Estatuto Social, acompañando a tal fin la documentación pertinente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49° y siguientes de la Disposición I.G.J. N° 957/17.

Que a fs. 946/952 obra Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de fecha 1° de Noviembre del año 2018, donde consta la aprobación de la modificación integral efectuada al Estatuto Social.

Que a fs. 965/973 obra texto estatutario completo, ordenado y aprobado por dicho Órgano Social de acuerdo a lo establecido por el Inciso "3" del Artículo 49° de la Disposición I.G.J. N° 957/17.

Que con la documentación glosada a fs. 923/930 y 938/941 la entidad ha cumplido con lo establecido por el Artículo 50° de la Disposición I.G.J. citada.

Que dicha reforma estatutaria ha sido sometida a la aprobación de esta Inspección General de Justicia dentro de los plazos impuestos a tal fin por el Artículo 51° del mencionado cuerpo normativo.

Que conforme surge del Informe N° 501/2018 obrante a fs. 978 emitido por la Subdirectora General de Entes Sin Fines de Lucro, verificada la documental adunada, se ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa que resulta de aplicación en el caso que nos ocupa, manifestando que resultaría procedente hacer lugar a la solicitud de Modificación Estatutaria de la entidad.

Que en virtud de lo expuesto, y compartiendo el criterio sostenido en el Informe mencionado en el Considerando que antecede, es opinión de la suscrita, en la instancia actual resulta procedente dar continuidad al presente tramite procediendo a la aprobación e inscripción solicitada.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09, Resoluciones M.G.J y S. N° 23/16 y N° 165/16.

Por ello:

**LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la reforma integral del Estatuto efectuada por la entidad denominada "Asociación Civil Club Atlético Casa Magallanes Provincia de Tierra del Fuego", e inscribir en el

  
Gabriela Masset  
INSPECTORA GENERAL  
DE JUSTICIA

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

**Libro De Registro De Estatutos De Asociaciones Civiles Y Fundaciones Tomo N° II** bajo el N° 188, Folio 95, el nuevo texto estatutario ordenado obrante a fs. 965/973, el cual fue aprobado mediante Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de fecha primero (1°) de Noviembre de 2018, obrante a fs. 946/952, ello por los motivos expuestos en los Considerandos y en el marco de lo preceptuado por los Artículo 2° inciso "c" y 8° inciso "a" de la Ley Provincial 798.

**ARTICULO 2°.- ASENTAR** en el Folio correspondiente y expidase el certificado respectivo.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION I.G.J. N° 1162/2018.-**

|        |
|--------|
| I.G.J. |
| L.B.   |

**Dra. Gabriela Masset**  
INSPECTORA GENERAL  
DE JUSTICIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
=====

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

## CERTIFICADO N° 125/2022

-----**CERTIFICO** que la entidad denominada “Asociación Civil Club Atlético Casa Magallanes Provincia de Tierra del Fuego” inscripta en el Libro de Registro de Asociaciones Civiles “A”, bajo el número 173, folio N° 57, del año 1994, con carácter de personería jurídica, posee como sede social la sita en San Martín N° 1535 de la ciudad de Ushuaia, a la fecha ha cumplido con sus obligaciones formales y legales ante la Inspección General de Justicia, siendo la fecha de cierre del ejercicio social el 31/12 de cada año el que debe ser tratado, por Asamblea Ordinaria dentro de los 120 días contados desde el cierre del mismo, encontrándose a la fecha en **Situación Regular**. Siendo sus autoridades con mandato vigente al 18/12/23, las siguientes:

**Comisión Directiva:**

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>Presidente:</b> Raúl Uran                      | D.N.I.N° 13.791.308 |
| <b>Secretaria:</b> Marcela M. Buezas              | D.N.I.N° 17.690.608 |
| <b>Tesorero:</b> Hugo M. Rosales                  | D.N.I.N° 14.653.146 |
| <b>Vocal Titular 1°:</b> Claudio M. Nuñez Olivera | D.N.I.N° 22.855.290 |
| <b>Vocal Titular 2°:</b> Alejandro J. Velazquez   | D.N.I.N° 16.121.424 |

**Órgano Fiscalizador:**

|                               |                     |
|-------------------------------|---------------------|
| <b>Titular:</b> Sonia Benitez | D.N.I.N° 25.049.045 |
|-------------------------------|---------------------|

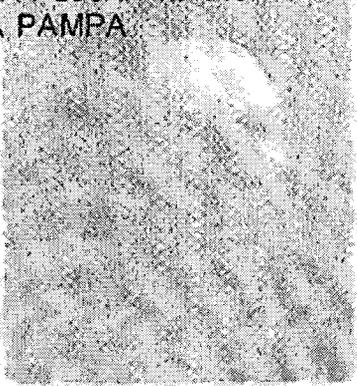
Se extiende el presente a pedido de la parte interesada, a efectos de ser presentado ante quien corresponda a los veintiún (21) días del mes de Marzo del año 2022.**CONSTE**-----

ROJAS  
Firmado digitalmente  
por ROJAS  
Valeria  
Jesica  
Fecha:  
2022.03.21  
12:17:57 -0300

Jefe de Departamento  
de Entes Sin Fines de Lucro Ushuaia  
Inspección General de Justicia



DOMICILIO: BARRIO SAN SALVADOR 63 - USHUAIA -  
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO  
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 15 DIC 1959  
- LA PAMPA



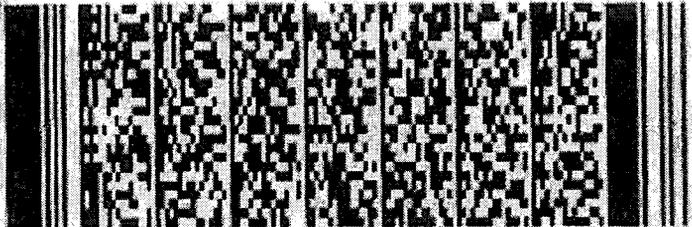
DIGITO PULGAR

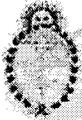
N° DE TRAMITE:  
00032999392

OF. IDENT. :  
8171

Cr. A. Florencio Randazzo  
Ministro del Interior

Documento con firma digital. Certificado emitido por ANSES





REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA



Apellido / Surname  
VELAZQUEZ

Nombre / Name  
ALEJANDRO JAVIER

Sexo / Sex      Nacionalidad / Nationality      Ejemplar  
M                      ARGENTINA                      B

Fecha de nacimiento / Date of birth  
12 AGO/ AUG 1962

Fecha de emisión / Date of issue  
31 MAR/ MAR 2017

Fecha de vencimiento / Date of expiry  
31 MAR/ MAR 2032

FIRMA IDENTIFICADORA / SIGNATURE

Documento / Document

16.121.424

Trámite N° / Of. ident.

00487712320  
8171



